



CENTRO
UNIVERSITARIO
DE ENFERMERÍA
SAN JUAN DE DIOS



HERMANOS DE SAN JUAN DE DIOS

**REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO
DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE
ENFERMERÍA
“SAN JUAN DE DIOS”
Bormujos, Sevilla.**



INDICE:

• PRESENTACIÓN	3
• ORGANIGRAMA	4
• CAPITULO I. AMBITO DE APLICACIÓN, NATURALEZA, DEPENDENCIA Y FINES DEL CENTRO. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS.	7
• CAPITULO II. ORGANOS DE GOBIERNO.	11
• CAPITULO III. EL PROFESORADO.	25
• CAPITULO IV. EL ALUMNADO.	27
• CAPITULO V. PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS.	28
• CAPITULO VI. DE LOS PLANES DE ESTUDIO	29
• CAPITULO VII. DEL RÉGIMEN ECONOMICO	30
• CAPITULO VIII. DE LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO.	32
• CAPITULO IX. DEL RÉGIMEN ELECTORAL	33
• DISPOSICIONES TRANSITORIAS	34
• DISPOSICIONES FINALES	35

• PRESENTACIÓN

El Centro Universitario de Enfermería “San Juan de Dios” (CUESJD) está promovido por la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios con el objeto de llevar a cabo una formación integral, profesional, humana y ética de aquellas personas que estén inclinadas vocacionalmente al cuidado y servicio de la persona dentro de la rama de la sanidad y más en concreto de la enfermería.

El presente Reglamento de Régimen Interno es de aplicación al Centro Universitario de Enfermería “San Juan de Dios” y constituye la norma reguladora del régimen de organización y gobierno de la misma, sin perjuicio de lo que se establezca al respecto en otras disposiciones superiores jerárquicamente.

En el Centro Universitario de Enfermería “San Juan de Dios” serán Principios Orientadores, además de los fines y objetivos recogidos en el presente Reglamento, los principios fundamentales que inspiran a la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios.

• ORGANIGRAMA

Nuestro Centro posee una estructura docente peculiar, caracterizada por las figuras de las Coordinadoras y Tutoras de curso. Además del Director del Centro, el Profesor Dr. D. Francisco Ventosa Esquinaldo O.H. y la Jefa de Estudios, la Profesora D^a. Almudena Arroyo Rodríguez.

A continuación os presentamos la distribución:

➤ D^a. Inmaculada Lancharro Taverro: 1º Curso.

Mail: inmaculada.lancharro@sjd.es

Extensión: 9708

➤ D^a. María Socorro Morillo Martín: 2º Curso

Mail: mariasocorro.morillo@sjd.es

Extensión: 9708

➤ D^a. Rocío Romero Serrano: 3º Curso

Mail: rocio.romero@sjd.es

Extensión: 9709

➤ D^a. Isabel María Calvo Cabrera: 4º Curso

Mail: isabelmaria.calvo@sjd.es

Extensión: 9788

La configuración de nuestra Secretaría, además del Director del Centro, el Profesor Dr. D. Francisco Ventosa Esquinaldo O.H. y la Jefa de Estudios, la Profesora D^a. Almudena Arroyo Rodríguez, está compuesta por cuatro administrativas de la siguiente manera:

➤ D^a. M^a Reyes Torres Mateo: Responsable de Archivo y Biblioteca.

Mail: mariareyes.torres@sjd.es

Extensión: 9980



➤ D^a. María Rocío Escudero Barrau: Responsable de Administración.

Mail: mariarocio.escueder@sjd.es

Extensión: 9711

➤ D^a. Isabel Sánchez Torres: Responsable de Secretaria y Calidad.

Mail: isabel.sanchez@sjd.es

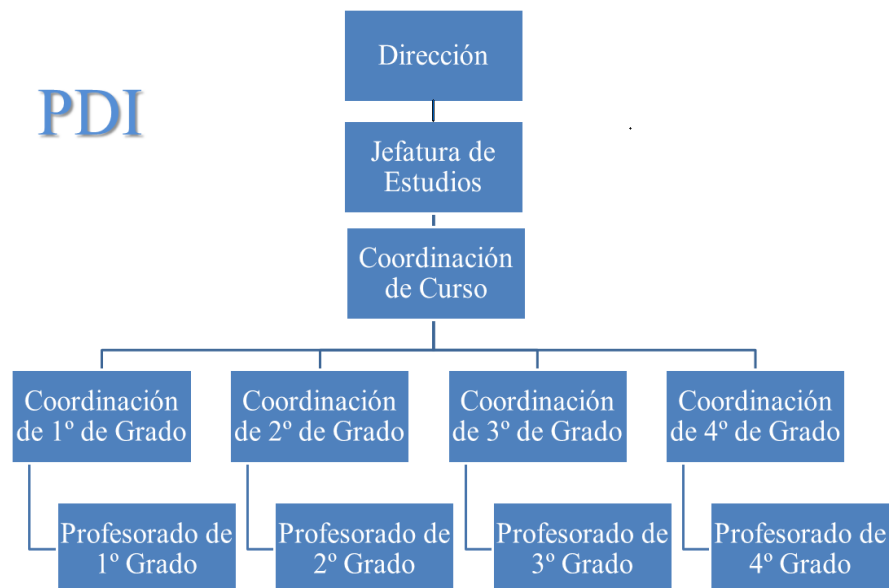
Extensión: 3194

➤ D. Sandra Robleda Rodríguez: Personal de Administración y servicios.

Mail: sandra.robleda@sjd.es

Extensión: 9980

. Organigrama del PDI:



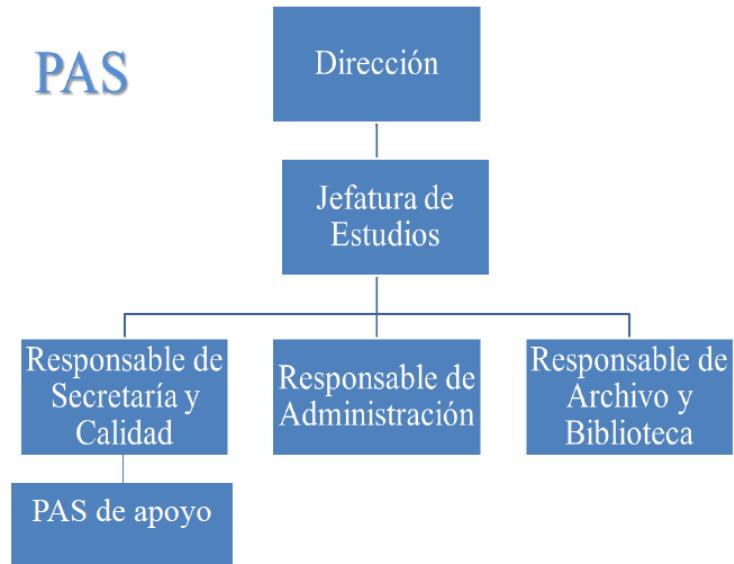


CENTRO
UNIVERSITARIO
DE ENFERMERÍA
SAN JUAN DE DIOS



HERMANOS DE SAN JUAN DE DIOS

. Organigrama del PAS:





- **CAPITULO I. AMBITO DE APLICACIÓN, NATURALEZA, DEPENDENCIA Y FINES DEL CENTRO. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS.**

Artículo 1.- Ámbito de aplicación. El presente Reglamento de Régimen Interno es de aplicación al Centro Universitario de Enfermería “San Juan de Dios” y constituye la norma reguladora del régimen de organización y gobierno de la misma, sin perjuicio de lo que se establezca al respecto en otras disposiciones superiores jerárquicamente.

Artículo 2.- Naturaleza, Dependencia y Adscripción. El Centro Universitario de Enfermería “San Juan de Dios”, de naturaleza privada, está promovido por la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, quien interesa su adscripción a la Universidad de Sevilla con el fin de impartir los estudios correspondientes al Grado de Enfermería. Así como cualesquiera otros estudios que las autoridades competentes autoricen al Centro a impartir en régimen de adscripción a la Universidad de Sevilla (US) y los términos de la colaboración académica entre ambas entidades. En los casos en que sea posible, previa propuesta del Centro, que deberá contar con el visto bueno de la Comisión Académica, de acuerdo con la normativa vigente y con las competencias, conocimientos y habilidades que deban adquirir los estudiantes, los planes de estudios podrán contemplar las singularidades propias del Centro Universitario de Enfermería San Juan de Dios a través de la oferta de optatividad. A tal efecto las titulaciones impartidas serán las que se publiquen anualmente en el Decreto de la Comunidad Autónoma por el que se actualiza el Catálogo de Enseñanzas Universitarias conducentes a la expedición de títulos oficiales por las Universidades Andaluzas.

Los estudios seguidos en el Centro Universitario de Enfermería “San Juan de Dios” tendrán los mismos efectos académicos y los mismos efectos profesionales que los cursados en los correspondientes centros propios de la Universidad de Sevilla.

Artículo 3.- Fines. Serán objetivos básicos del Centro Universitario de Enfermería “San Juan de Dios”:

- a) La creación, desarrollo, transmisión, difusión de conocimientos científicos, técnicos y culturales dentro del área en que se desarrollen sus labores docentes.
- b) Formación integral de los nuevos profesionales.
- c) Asistencia personalizada a los estudiantes, desde el respeto a la libertad, a la dignidad y a la integridad de la persona.
- d) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales relacionadas con el área en que se desarrollen sus labores docentes, potenciando las relaciones entre la investigación, la docencia y el ejercicio de la profesión.
- e) La inserción laboral y profesional de su alumnado y de sus egresados.
- f) Propiciar la libertad de pensamiento, la participación, la innovación y el espíritu crítico y riguroso.
- g) La formación de sus miembros no sólo en el ámbito profesional sino también en el ámbito personal y de sus relaciones sociales.

Artículo 4.- Normativa. El Centro Universitario de Enfermería “San Juan de Dios” se constituye en base a los principios de libertad de creación de centros docentes y en base a sus normas de organización y funcionamiento, tal como establece el artículo 27 de la Constitución, el Título I de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, y sus Reglamentos de Desarrollo, el Estatuto de la Universidad de Sevilla, el Convenio de Adscripción y el presente Reglamento de Régimen Interno.

En virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril de 2007, y en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de Octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas

universitarias oficiales, modificado por Real Decreto 861/2010, de 2 de Julio, la titulación de Diplomado/a en Enfermería ha sido sustituida por la nueva titulación de Grado en Enfermería, habiendo sido este centro adscrito autorizado a implantarla a partir del curso académico 2009-2010 por el Decreto 302/2009, de 14 de julio de 2009, del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Artículo 5.- Principios orientadores. Además de los fines y objetivos recogidos en el Artículo 4 del presente Reglamento, el Centro Universitario de Enfermería “San Juan de Dios” se regirá por los Principios Ideológicos y Filosóficos que inspiran a la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios.

Respeto a los Principios Fundamentales de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios: La Universidad de Sevilla declara ser conocedora del carácter religioso de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios y de su labor en el ámbito sanitario, constándole que los Principios Fundamentales que la inspiran tienen una real traducción en el “modus operandi” de sus centros. Así, el modo y manera en que cada centro presta sus servicios en la actividad que le es propia se ciñe a tales Principios; en cuya virtud y en aras del Principio de Buena Fe que rige el convenio de adscripción vigente, es voluntad de la Universidad de Sevilla y de todos los profesionales de la misma respetarlos y desempeñar su quehacer profesional en armonía con los mismos.

Artículo 6.- Confidencialidad y Protección de Datos. La Universidad de Sevilla y el Centro Universitario de Enfermería “San Juan de Dios” accedan a datos de carácter personal, garantizan la adopción e implantación de todas y cada una de las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), que fueran aplicables de acuerdo al nivel de seguridad que corresponda a los ficheros en tratamiento. En este sentido, guardarán máxima reserva y secreto respecto de los datos de carácter personal en tratamiento en virtud del convenio de adscripción vigente,



CENTRO
UNIVERSITARIO
DE ENFERMERÍA
SAN JUAN DE DIOS



HERMANOS DE SAN JUAN DE DIOS

obligándose a no divulgar la información contenida en los ficheros de datos de carácter personal en tratamiento, salvo para las finalidades indicadas y expresamente acordadas, en virtud del presente Convenio, dando acceso a los datos personales únicamente al personal expresamente autorizado. Dichas obligaciones de confidencialidad se mantendrán aún con posterioridad a la finalización del presente Convenio.

De acceder a datos personales, las entidades, CUESJD y US, adoptarán todas las medidas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de carácter personal y del Real Decreto 1720/2007, Reglamento de desarrollo de la citada Ley para los ficheros automatizados y no automatizados que contengan datos de carácter personal.

Cada entidad, CUESJD y US, responderá de cualquier infracción, sanción y multa que pudiera serle impuesta por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de carácter personal.

• CAPITULO II. ORGANOS DE GOBIERNO.

Artículo 7.- Órganos de gobierno. El gobierno del Centro Universitario de Enfermería “San Juan de Dios” corresponderá a los siguientes órganos:

Órganos Colegiados

- Patronato.
- Comité de Dirección
- Junta de Centro.
- Comisiones:
 - Comisión Académica.
 - Comisión Permanente de Gobierno.
 - Comisión de Estudios.
 - Comisión de Seguimiento de los Planes de Estudios.
 - Comisión de Docencia.
 - Comisión de Prácticas.
 - Comisión de Garantía de Calidad del Título de Grado.
 - Comisión del Trabajo Fin de Grado.
 - Comisión de Investigación.
 - Comité de Ética

Órganos Unipersonales

- Director.
- Secretario.
- Jefe de Estudios.
- Administrador Delegado.

Sección Primera.- Órganos Colegiados

Artículo 8.- Patronato. El gobierno y la administración del Centro Universitario de Enfermería “San Juan de Dios” corresponderá a su propio patronato de conformidad con el artículo 47 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla. Dicho Patronato será el órgano encargado de supervisar y coordinar el funcionamiento del Centro Universitario así como su actividad académica, docente e investigadora.

El Patronato del Centro Universitario estará compuesto por el Presidente y las vocalías, pudiendo designarse asimismo un Secretario del mismo, siendo el Presidente el propio Director del Centro, pudiendo elegir de entre los demás miembros al Secretario del mismo.

El Patronato del Centro Universitario estará constituido por el Director del Centro, que será miembro nato y además como mínimo por tres representantes de la Universidad de Sevilla nombrados por el Rector que serán profesores pertenecientes a alguna de las áreas de conocimiento de los planes de estudio correspondientes.

Son funciones del Patronato del Centro Universitario:

- a) Aprobar, a propuesta de la Entidad Titular, el Presupuesto del Centro.
- b) Aprobar, previa obtención de la venia docendi de la Universidad de Sevilla, a propuesta de la Comisión nombrada a tal efecto, la designación del profesorado.
- c) Aprobar, previa propuesta del Director del Centro Universitario, la designación y cese del profesorado de la misma.
- d) Proponer la modificación del Reglamento del Centro Universitario.
- e) Aprobar la Memoria del Centro Universitario de cada curso académico.
- f) Informar al Rector la propuesta razonada del Director sobre designación o cese del Jefe de estudios, Secretario y cualquier cargo directivo que respondan a las características del Centro.
- g) La creación de comisiones específicas.
- h) Aprobar, a propuesta de la Entidad Titular, las cuotas periódicas que ha de satisfacer el alumnado.

- i) Informar la propuesta de modificación del Plan de Estudios, realizada por la Junta del Centro Universitario, para su remisión a la Universidad de Sevilla. Conceder las distinciones honoríficas del Centro a propuesta de la Junta del Centro.
- j) Proponer a la Entidad Titular la firma de Convenios y Acuerdos con Entidades, Organismos, Empresas o profesionales para el desarrollo de las actividades propias del Centro.
- k) En general, cuantas decisiones excedan del ámbito de la gestión ordinaria del Centro.
- l) Informar, con carácter vinculante, los Planes académicos propuestos por la Junta de Centro.

El Patronato del Centro Universitario celebrará, como mínimo, tres reuniones ordinarias durante el período lectivo, una por trimestre pudiéndose celebrar otras sesiones, convocadas por el Presidente a su instancia, a solicitud del Director o a petición de tres de sus miembros. Los acuerdos del Patronato se adoptarán por mayoría simple.

Artículo 9.- Comité de Dirección. Según el Manual de organización y funcionamiento de la Provincia Bética de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, el Comité de Dirección es el órgano de gestión de cada Centro, siendo su competencia principal asesorar a la Dirección Gerencia en la toma de decisiones.

Los miembros del Comité de Dirección actúan por delegación de la Dirección Gerencia, si bien deberán respetar las políticas sobre procedimientos emanadas de las Direcciones de Curia Provincial.

Formarán parte del Comité de Dirección, las personas que asuman responsabilidades al más alto nivel de los Centros, de modo que estén representadas las distintas áreas de gestiones locales. En función del tamaño, complejidad y especificidad de los Centros, podrá ampliarse o adecuarse el Comité de Dirección tras la aprobación del Gobierno Provincial.

Los miembros del Comité de Dirección de los Centros gestionarán de manera coordinada conforme al Plan de Actuación aprobado por la Dirección General de Centros.

El Comité de Dirección elaborará el Manual de Organización y Funcionamiento de la Provincia.

El Comité Dirección del CUESJD están formado por: la Dirección, Jefatura de Estudios, dos Responsables de Administración (Uno del CUESJD y otro del HSJDA) y un Responsable de Recursos Humanos (del HSJDA). Y el Secretario, en nuestro caso es la Responsable de Administración del CUESJD.

A título enunciativo, ni limitativo, al Comité de Dirección le competen las siguientes funciones:

- a) Garantizar la aplicación de los Valores y Principios Fundamentales del Orden Hospitalaria de San Juan de Dios en el Centro.
- b) Definir y proponer para su aprobación por el Gobierno Provincial la organización interna, la de sus recursos y la de sus procesos que se enmarcarán siempre en la Misión, los Valores y las políticas generales y condiciones marco, definidas por el Gobierno Provincial.
- c) Establecer objetivos y planes en general del Centro instrumentando programa de dirección por objetivos.
- d) Implantación y desarrollo en el Centro, del “Plan Estratégico Provincial 2010-2015”.
- e) Establecer seguimientos de las actividades de las distintas Direcciones del Centro.
- f) Diseñar e implantar mejoras de funcionamiento.
- g) Realizar, controlar y tomar medidas necesarias frente a desviaciones de los objetivos establecidos, el presupuesto del Centro y la política personal.
- h) Analizar y atender las propuestas que eleven las distintas Juntas y Comisiones del Centro.

El Comité de Dirección, como norma general se reunirá al menos, una vez al mes, y cuando lo considere conveniente la Dirección Gerencia. Los acuerdos y recomendaciones serán recogidos en actas que serán firmadas por la Dirección Gerencia y el Secretario, enviándose a la Curia Provincial.

Los miembros del Comité guardarán secreto de todo lo tratado en las sesiones del mismo.

Artículo 10.- Junta de Centro. La Junta de Centro es el órgano de gobierno colegiado del Centro Universitario siendo un órgano representativo que integra a los diversos sectores de la Comunidad Universitaria del Centro asistiendo al Director en las tareas de dirección, administración y gobierno de la misma así como en la gestión de las actividades académica, docente e investigadora.

El número de miembros de cada Junta de Centro se ajustará a los siguientes porcentajes de representación, calculados con respecto al número total de miembros electivos de la Junta:

- a) Un cincuenta y uno por ciento de profesores de cuerpos docentes censados en el Centro.
- b) Un diez por ciento de personal docente e investigador censado en el Centro no incluido en el apartado anterior.
- c) Un treinta por ciento de estudiantes matriculados en el Centro.
- d) Un nueve por ciento de miembros del personal de administración y servicios adscrito al Centro.

La elección de los representantes dentro de los distintos sectores, se hará de acuerdo con lo que el Reglamento General de Procedimiento electoral de la Universidad de Sevilla señala y la demás normativa que se legisle para el resto de los Centros de la Universidad de Sevilla, en especial los miembros pertenecientes a los sectores del profesorado se elegirán de la siguiente forma:

- a) Un representante del profesorado de cada uno de los Departamentos que impartan docencia en el Centro en materias troncales u obligatorias será elegido por el respectivo Departamento.
- b) Los restantes miembros de estos sectores de profesorado, hasta completar el número total resultante de aplicar los porcentajes mencionados con anterioridad, serán elegidos por y entre los profesores de los sectores respectivos censados en el Centro.

Son funciones de la Junta de Centro:

- a) Elaborar su Reglamento de funcionamiento.
- b) Conocer el nombramiento de los órganos de gobierno del Centro.
- c) Elaborar los proyectos de planes de estudio de las diferentes titulaciones que se impartan en el Centro, así como las propuestas de modificación de los mismos.
- d) Aprobar anualmente, antes del comienzo del curso académico, el proyecto de plan de organización docente del Centro en el marco de cada plan de estudios.
- e) Aprobar cualquier modificación sobrevenida de los planes de asignación de profesorado propuesta por los Departamentos en atención a circunstancias excepcionales.
- f) Aprobar para cada curso académico, previo acuerdo de la Dirección con la Delegación de Alumnos del Centro, el calendario de exámenes y el de aquellas pruebas de evaluación que se establezcan reglamentariamente.
- g) Proponer, previo informe de los Departamentos afectados, la adscripción de titulaciones oficiales, así como la creación de títulos y diplomas, las condiciones para su obtención y el plan de estudios correspondiente.
- h) Informar sobre las necesidades de profesorado, de acuerdo con los planes de organización docente del Centro, y sobre las propuestas de dotación de plazas de los Departamentos con docencia en el Centro.
- i) Formular las necesidades del Centro en lo que se refiere a la plantilla del personal de administración y servicios.
- j) Constituir las distintas Comisiones específicas del Centro que estime necesarias para el correcto funcionamiento del mismo.
- k) Formalizar convenios de colaboración con entidades públicas o privadas.
- l) Aprobar la distribución de los fondos presupuestarios asignados al Centro.
- m) Proponer la concesión de premios y distinciones.

- n) Emitir informes sobre los asuntos que afecten sustancialmente al Centro y que sean objeto de decisión de cualquier órgano de gobierno de la Universidad de Sevilla.
- o) Cualesquiera otras que le atribuyan el presente Reglamento y la normativa vigente.

Artículo 11.- Comisiones. Tal y como se recoge en las funciones de la Junta de Centro, será ésta quien tenga la potestad de crear las distintas Comisiones que estime convenientes para el correcto funcionamiento del mismo, estableciéndose inicialmente las que se exponen a continuación. Todas las Comisiones estarán presididas por el Director del Centro.

1. Comisión Académica. Coordina y desarrolla la colaboración académica entre el Centro de Enfermería y la Universidad de Sevilla, fijando los mecanismos de coordinación entre ambas instituciones, asegurando la efectiva aplicación de todos los aspectos acordados y, en su caso, de interpretar lo dispuesto en el Convenio de Adscripción. Está formada por tres representantes de cada Institución. Los miembros de la Comisión Académica serán designados por los responsables de cada institución y se renovarán cada cuatro años.

Son funciones específicas de la Comisión Académica

- a) Desarrollar mecanismos de coordinación encaminados a facilitar la evaluación y acreditación de los títulos, mediante el apoyo de expertos de la Universidad de Sevilla que realicen un seguimiento y evaluación de los trabajos realizados por el Centro Universitario de Enfermería “San Juan de Dios”.
- b) Desarrollar procedimientos para posibilitar la tutela académica de los Departamentos Universitarios de la Universidad de Sevilla en relación con el desarrollo de las actividades docentes, su seguimiento y evaluación, así como establecer vías de colaboración en tareas docentes y proyectos de investigación.
- c) Desarrollar otras vías de colaboración conjunta en proyectos de índole académica y posibilidad de acceder, en los términos que se determinen, a los recursos bibliográficos, tanto informatizados o no, de la Universidad de Sevilla.



2. Comisión permanente de Gobierno. La Junta de Centro elegirá de entre sus miembros una Comisión Permanente de Gobierno de la que formarán parte el Director, que la preside, el Secretario, que actuará del mismo modo de secretario de la misma, dos profesores, dos estudiantes, un representante del personal de administración y servicios y el Administrador Delegado del Centro. Corresponderán a la Comisión Permanente de Gobierno las competencias que los Estatutos de la Junta de Centro le atribuyan, así como aquellas funciones atribuidas a la propia Junta de Centro de tramitación urgente.
3. Comisión de estudios. Es una comisión específica para el seguimiento del plan de estudios del Grado en Enfermería. Su función es discernir sobre los reconocimientos de créditos solicitados por el alumnado y siempre a petición del Director del Centro. Está formada por un representante del PAS, por la Secretaria del Centro y un representante del profesorado.
4. Comisión de Seguimiento de los Planes de Estudios. Dicha comisión velará por la correcta ejecución y el desarrollo coherente de los planes de estudios, mediante la verificación y control de los proyectos docentes y por el cumplimiento de los planes de organización docente por parte de los Departamentos que impartan docencia en el Centro. A tal fin, someterán a la Junta de Centro una memoria docente anual para su debate y valoración; dicha memoria podrá incluir propuestas de actuación. Está formada por un representante del PAS y cinco representantes del profesorado.
5. Comisión de Docencia. Es una comisión paritaria formada por representantes del personal docente y del alumnado que tiene como funciones principales las relacionadas con las actividades de enseñanza y con la resolución de conflictos académicos.
6. Comisión de Prácticas. Así mismo, y en la forma que establece el Reglamento de funcionamiento de la Junta de Centro, se constituirán comisiones específicas para la

organización y control de las prácticas en empresas e instituciones, en orden a asegurar la adecuada formación de los estudiantes. Tales Comisiones elaborarán una memoria anual que someterán a la Junta de Centro para su debate y valoración; dicha memoria podrá incluir propuestas de actuación. Está formada por la totalidad del profesorado de los Prácticums. Tiene como función principal garantizar y establecer el plan de coordinación de la realización de las prácticas clínicas y garantizar el mejor aprovechamiento en la utilización de los recursos sanitarios para la docencia.

7. Comisión de Garantía de Calidad del Título de Grado. Tiene como misión establecer con eficiencia el Sistema de Garantía de Calidad del Título de la Universidad de Sevilla que implica la mejora continua y sistemática del título. Está formada por representantes del personal docente, del PAS, del alumnado y colaboradores externos.
8. Comisión del Trabajo Fin de Grado (TFG). La función de esta Comisión es poner en funcionamiento la asignatura TFG así como elaborar las guías para que el alumnado pueda preparar su TFG. Con esta comisión se pretende aunar criterios tanto para la preparación del alumnado como para su evaluación entre los docentes a cargo del TFG de nuestro Centro. Está presidida por el Director del Centro y compuesta por docentes con perfil investigador.
9. Comisión de Investigación. La función de dicha comisión será fomentar el desarrollo de la Investigación y transferencia de sus resultados, bajo los principios que recoge la propia institución, velando por la visibilidad y fomentando líneas de investigación específicas y acordes con los valores del conocimiento humanístico y solidario asumido por el Centro. Dentro de éste se integra el Comité de Ética de nuestro Centro.

9.1. Comité de Ética. El Comité de Ética (CEI) realiza las funciones de asesoramiento de los proyectos o trabajos de investigación en los que esté inmerso



el profesorado del Centro, en ningún caso tiene la función de autorizar trabajos de investigación.

Son funciones específicas del Comité de Ética del CUESJD:

- a) Velar por el cumplimiento de las normativas sobre protección de los derechos de las personas que sean objeto de investigaciones con fines científicos.
- b) Velar por el cumplimiento de las normativas sobre protección y bienestar de los animales utilizados para experimentación, tareas docentes y otros fines científicos.
- c) Velar por el cumplimiento de las normativas sobre protección del medio ambiente en las labores de investigación.
- d) Ejercer cualquier otra competencia relacionada con su campo de actuación que le otorgue la Comisión de Investigación.

Los investigadores del Centro Universitario de Enfermería “San Juan de Dios” deberán solicitar informe al CEI antes de participar en proyectos, contratos o convenios de investigación cuyo objeto esté relacionado con las competencias del Comité enumeradas en los apartados anteriores. El Comité elevará anualmente los informes emitidos a la Comisión de Investigación del Centro Universitario de Enfermería “San Juan de Dios”.

Además, una vez obtenido el informe favorable del CEI los investigadores principales habrán de obtener las autorizaciones preceptivas legalmente por la vía administrativa que corresponda a cada proyecto de investigación antes de iniciarlo.

Composición, duración del mandato y funcionamiento del Comité Ético de investigación:



El CEI se compone del Director y, al menos, dos profesores del Centro Universitario de Enfermería “San Juan de Dios”.

El Director pertenece al CEI en razón de su cargo y actúa como presidente.

Los miembros del Comité Ético de Investigación serán docentes nombrados por el Director del Centro Universitario de Enfermería “San Juan de Dios” a propuesta de la Comisión de Investigación oída la Junta de Centro. Serán designados por un período de cuatro años y podrán ser reelegidos. Uno de los profesores actuará como secretario, el resto como vocales.

El CEI se reunirá de forma ordinaria semestralmente, o con la periodicidad que lo determine el propio comité.

Constituirá quórum deliberativo en las sesiones del Comité la presencia de la mitad más uno de los miembros que lo integran.

Las decisiones del Comité se adoptarán por consenso.

Sección Segunda. Órganos Unipersonales

Artículo 12.- Director. Se trata del órgano unipersonal que constituye la primera autoridad del Centro, ostenta la representación del mismo y ejerce en dicho ámbito las funciones de dirección y gestión ordinaria.

El Director del Centro será nombrado y cesado por el Excelentísimo Rector de la Universidad de Sevilla, a propuesta de la propia Orden Hospitalaria de San Juan de Dios previa audiencia del Patronato del Centro.

El Director del Centro deberá estar en posesión del título de Diplomado/Graduado Universitario en Enfermería, además de tener una acreditada experiencia clínica, docente e investigadora.

Son funciones del Director:

- a) La gestión ordinaria en el gobierno y la administración del Centro.
- b) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Patronato y la Junta de Centro.



- c) Convocar y presidir la Junta de Centro, Comisión permanente de Gobierno y cuantas comisiones se creasen, y cumplir y hacer cumplir sus acuerdos.
- d) Dirigir, impulsar, coordinar y supervisar todas las actividades académicas del Centro y de todos sus órganos de gobierno y de administración.
- e) Elevar y proponer a la Entidad Titular, a propuesta de la Junta de Centro, las necesidades de profesorado y personal de administración y servicios.
- f) Solicitar, al Rector de la Universidad de Sevilla, la concesión de venia docendi del Profesorado propuesto por la Entidad o que cambie de materia.
- g) Firmar los Diplomas acreditativos de las actividades que se organicen en el Centro.
- h) Proponer razonadamente al Patronato para su informe el nombramiento o cese por el Rector, del Jefe de estudios, Secretario y cualquier cargo directivo del Centro, así como elevar la propuesta al Rectorado.
- i) Representar al Centro en todos los actos oficiales.
- j) Elaborar y presentar al Patronato la Memoria anual de actividades.
- k) Elaborar el proyecto del Presupuesto anual del Centro junto con el Administrador Delegado.

Artículo 13.- Secretario. El Secretario del Centro, que a su vez lo será de la Junta de Centro del mismo, es el fedatario, siendo el encargado de la elaboración y custodia de los libros de actas y del libramiento de las certificaciones de los acuerdos y de cuantos hechos consten en la documentación oficial del Centro, encargándose asimismo de la custodia de las calificaciones del alumnado del Centro.

El Secretario del Centro será nombrado por el Director de entre los miembros de la comunidad universitaria adscritos a dicho Centro.

De una manera más específica serán funciones del Secretario del Centro:



- a) Extender y autorizar, con el visto bueno del Director, las Actas de las sesiones de la Junta de Centro y de la Comisión Permanente de Gobierno, llevando por separado los libros de Actas de ambos órganos.
- b) Asistir al Director en las sesiones para asegurar el orden de los debates y votaciones y colaborar al normal desarrollo de los trabajos de la Junta de Centro y su Comisión Permanente de Gobierno.
- c) Garantizar la publicidad de los acuerdos de la Junta de Centro y su Comisión Permanente de Gobierno.
- d) La recepción, compilación, depósito, custodia y certificación de las Actas de los órganos de gobierno del Centro y de toda la documentación oficial del funcionamiento del Centro.
- e) Custodiar el sello oficial del Centro.
- f) Organizar los actos solemnes del Centro y velar por el cumplimiento del protocolo de los mismos.
- g) Cualesquiera otras funciones que le encomiende el Director del Centro.

Artículo 14.- Jefe de Estudios. Se tratará del órgano encargado, dentro de cada unidad docente o titulación impartida en el Centro, de la gestión y coordinación con los demás órganos del Centro de las actividades académica, docente e investigadora del mismo.

Será la figura encargada, por tanto, de la organización y el desarrollo de la docencia y de velar por el cumplimiento y correcto desarrollo de los planes de estudios del Centro Universitario de Enfermería así como de las actividades de investigación a desarrollar en el mismo.

Artículo 15.- Administrador Delegado.

El Centro tendrá un Administrador Delegado nombrado por la Entidad Titular del Centro, que será miembro nato de la Junta de Centro y de la Comisión Permanente de Gobierno.



Sin perjuicio de su dependencia directa de la Entidad Titular, el Administrador Delegado cumplirá sus funciones en el ámbito del Centro en el ejercicio de su trabajo económico, administrativo y de contabilidad.

Son funciones del Administrador Delegado:

- a) Velar por que el régimen económico y financiero del Centro se ajuste a lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito entre la Universidad de Sevilla y la Entidad Titular.
- b) Llevar la contabilidad del Centro.
- c) Custodiar la Caja del Centro, así como sus fondos.
- d) Elaborar y custodiar el inventario de bienes.
- e) Ordenar los pagos presupuestados y ejercer la jefatura de todo el personal de Administración y Servicios del Centro.
- f) Todas aquellas funciones de contenido económico y de contabilidad que el Patronato y el Director del Centro juzguen necesario encomendarle.

• CAPITULO III. EL PROFESORADO.

Artículo 16.- Titulación. Los profesores que impartan cada una de las materias que componen el plan de estudios del Centro habrán de estar en posesión del título que exija la legislación vigente.

Artículo 17.- Venia docendi. El profesorado del Centro Universitario de Enfermería “San Juan de Dios” será libremente contratado por éste a través del Patronato del mismo, previa obtención de la venia docendi de la Universidad de Sevilla, previo informe de los Departamentos correspondientes.

Para que el profesorado pueda impartir docencia en el Centro, éste, a través de su Director, deberá solicitar y obtener de la Universidad de Sevilla la correspondiente venia docendi de acuerdo con lo señalado en el artículo 48 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla y en el artículo 3º, apartado c) del Decreto 67/1.987, de 11 de marzo de la Junta de Andalucía. Estarán exentos de este requisito todos aquellos profesores y profesoras que impartan docencia en cualquiera de los Centros propios de dicha Universidad.

La venia docendi habrá de ser renovada cada dos años.

La venia docendi, para los profesores y profesoras que no la hayan obtenido en cursos precedentes o cambio de materia, deberá ser solicitada por el Director al Rector de la Universidad de Sevilla durante el curso académico anterior a aquel para el cual se solicita la venia. En la solicitud de la venia docendi de cada profesor y/o profesora deberá constar el currículum detallado de las actividades docentes e investigadoras del mismo y programa de la asignatura que va a impartir.

Respecto de los profesores/as que se incorporen durante un curso académico, por contrato extraordinario, o cambio de materia después de haber solicitado el Director las venias docentes para dicho curso, deberá solicitarse por éste con carácter inmediato a su designación por la Comisión nombrada al efecto. Dicha comisión estará formada por un representante institucional de la Universidad de Sevilla y otro miembro que será profesor del Departamento

y área de conocimiento cuyas enseñanzas tengan relación directa con la plaza a cubrir, en ambos casos nombrados por el Rector.

La Comisión contemplará entre los méritos para la selección del profesorado la formación académica y científica de los candidatos en la Universidad de Sevilla.

Artículo 18.- Régimen.

La relación jurídica del personal docente con el Centro y la Entidad titular será de carácter jurídico-privado, y estará sometida a la normativa privada que en cada momento le sea de aplicación. En este sentido el personal docente del Centro en cuanto a su relación laboral quedará sometido al régimen previsto en el Convenio Colectivo de Ámbito Estatal para los Centros de Educación Universitaria e Investigación. El personal del Centro Universitario de Enfermería “San Juan de Dios” no tendrá relación funcionarial o laboral administrativa con la Universidad de Sevilla.

El Director del Centro procurará promover la colaboración pertinente con los Departamentos de la Universidad con el fin de que el profesorado del Centro Universitario de Enfermería “San Juan de Dios” se integre y participe tanto en la investigación como en las actividades de renovación pedagógica y científica de los miembros del Departamento.

• CAPITULO IV. EL ALUMNADO.

Artículo 19.- Régimen y acceso. Tendrán la consideración de estudiantes del Centro Universitario de Enfermería “San Juan de Dios”, los que habiendo sido admitidos en la misma, formalicen su matrícula y satisfagan las cuotas que a tal fin se establezcan.

Los estudiantes del Centro Universitario de Enfermería “San Juan de Dios”, lo serán de la Universidad de Sevilla a todos los efectos y les será de aplicación lo que los Estatutos de dicha Universidad establezcan en cuanto al acceso, el régimen académico, disciplinario, de promoción estudiantil, becas, asociación y participación en los órganos de gobierno de la Universidad y del Centro y protección por el Seguro Escolar.

El acceso al Centro estará condicionado por su capacidad, aplicándose los mismos criterios y procedimientos que se sigan para la admisión de alumnos y alumnas en los Centros propios de la Universidad con el número limitado de plazas.

• CAPITULO V. PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS.

Artículo 20.- Régimen y funciones. El Centro se dotará de una plantilla de personal colaborador subalterno y administrativo para cubrir sus fines.

La relación jurídica de este personal tiene carácter laboral con el Centro Universitario de Enfermería “San Juan de Dios”, Entidad Titular del Centro, y estará sometida a la normativa que en cada momento sea de aplicación.

Le corresponden las funciones de gestión, apoyo, asistencia, etc. para la prestación de los servicios universitarios que contribuyan a la consecución y desarrollo de los fines propios del Centro. Todo ello, sin perjuicio de estar a disposición del Centro, y en especial del Administrador Delegado en el ejercicio de su función.

• CAPITULO VI. DE LOS PLANES DE ESTUDIO

Artículo 21.- Aprobación, modificación y revisión. La aprobación, modificación y revisión del plan de estudios impartido en el Centro corresponde a la Junta de Gobierno de la Universidad de Sevilla, para lo cual, el Patronato del Centro habrá de remitir a la Secretaría General de la Universidad de Sevilla la correspondiente propuesta.

No obstante ello, cualquier modificación del plan de estudios que no suponga la alteración de los contenidos básicos, deberá ser aprobada por la Junta de Gobierno de la Universidad de Sevilla a propuesta del Patronato del Centro.

Artículo 22.- Comunicación a la Universidad de Sevilla. De acuerdo con las instrucciones que se den al inicio de cada curso académico, el Centro habrá de remitir al Vicerrectorado que corresponda de la Universidad de Sevilla, el Plan docente del Centro para su aprobación.

Con la suficiente antelación, al inicio de cada curso académico, el Centro deberá hacer público:

- a) Los programas de cada asignatura.
- b) El sistema o sistemas básicos y generales de la evaluación del alumnado.
- c) La distribución y asignación de tareas entre el profesorado.
- d) Las actividades complementarias exigidas por el plan de estudios.

• CAPITULO VII. DEL RÉGIMEN ECONOMICO

Artículo 23.- Régimen y Órganos de gestión económica. El régimen económico y financiero del Centro será el establecido en la Memoria del Centro Universitario de Enfermería “San Juan de Dios”

Los órganos para la gestión económica son:

- a) El Patronato del Centro.
- b) El Director.
- c) El Administrador Delegado.

La actividad económica y financiera del Centro se acomodará a un presupuesto anual elaborado por la Entidad Titular y aprobado por el Patronato del Centro.

La contabilidad del Centro se organizará en la forma que la Ley establezca y se ajustará en todo a lo dispuesto por la Entidad Titular sobre administración y contabilidad de sus servicios.

La normativa y régimen para liquidación y tasas de matrículas se realizará según lo preceptuado en el Convenio de adscripción propuesto a la Universidad de Sevilla por la Entidad Titular del Centro, la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, donde se recoge:

- a) El presupuesto anual, que será aprobado por el Patronato del Centro, y que deberá ser suficiente y con expresión clara de todas sus partidas de los ingresos y los gastos.
- b) Los resultados económicos estimados y su evolución en el tiempo, que vendrán recogidos en los estudios económicos del Centro.
- c) Anualmente se consignará el porcentaje de beneficios y su inversión en mejoras, en reservas para cubrir posibles déficits futuros, en becas o exenciones de cuotas periódicas del alumnado o bien en proyectos de investigación.
- d) Las cuotas periódicas del alumnado, así como sus posibles modificaciones, serán aprobadas por el Patronato del Centro y serán comunicadas a la Universidad de Sevilla y a la Consejería de la Junta de Andalucía.



CENTRO
UNIVERSITARIO
DE ENFERMERÍA
SAN JUAN DE DIOS



HERMANOS DE SAN JUAN DE DIOS

- e) Las tasas correspondientes a certificaciones académicas y documentos oficiales, que serán las autorizadas por la Universidad de Sevilla.
- f) El Centro Universitario de Enfermería “San Juan de Dios” abonará anualmente a la Universidad de Sevilla, por la prestación de servicios académicos y servicios complementarios, el porcentaje de los precios oficiales que se determine en el correspondiente Decreto que apruebe los precios públicos de cada curso académico.

• CAPITULO VIII. DE LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO

Artículo 24.- Modificaciones. Cualquier modificación de este reglamento corresponde proponerla al Patronato del Centro, oída la Junta de Centro, el cual elevará al Rectorado de la Universidad de Sevilla para su tramitación y aprobación definitiva por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, si procede.

La propuesta de modificación del Reglamento será efectuada bien directamente por el Patronato del Centro, o bien dirigida al Patronato por el Director.



CENTRO
UNIVERSITARIO
DE ENFERMERÍA
SAN JUAN DE DIOS



HERMANOS DE SAN JUAN DE DIOS

• CAPITULO IX. DEL RÉGIMEN ELECTORAL

Artículo 25.- Régimen electoral. Las elecciones de los órganos colegiados donde intervengan miembros del Centro como electores o elegibles; así como la composición y funcionamiento de la Junta Electoral del Centro, se ajustará a lo previsto en el presente Reglamento, en los Estatutos de la Universidad, el Reglamento General de Procedimiento electoral de la Universidad de Sevilla y la demás normativa que se legisle para el resto de los Centros de la Universidad de Sevilla.



CENTRO
UNIVERSITARIO
DE ENFERMERÍA
SAN JUAN DE DIOS



HERMANOS DE SAN JUAN DE DIOS

- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en el presente reglamento en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

• DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera.- La Junta de Centro del Centro Universitario de Enfermería “San Juan de Dios” se regirá por el presente Reglamento, utilizando como normas subsidiarias para lo no previsto en el mismo el Reglamento de Régimen Interno de la Junta de Gobierno de la Universidad de Sevilla, el Reglamento General de Procedimiento electoral de la Universidad de Sevilla, los Estatutos de la Universidad de Sevilla y disposiciones que lo desarrollen así como las normas dictadas por la Comunidad Autónoma Andaluza y el Convenio de Colaboración suscrito.

Disposición Final Segunda.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

- Aprobado por la Junta de Centro en la sesión celebrada el 28 de marzo de 2014.
- Aprobado por la Junta de Centro en la sesión celebrada el 21 de julio de 2014.
- Aprobado por la Junta de Centro en la sesión celebrada el 22 de septiembre de 2015.
- Aprobado por la Junta de Centro en la sesión celebrada el 20 de septiembre de 2016.